



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY:**

**APP GEOLOCALIZACION 911**

Artículo 1. Créase el programa provincial “App Geolocalización 911” que tendrá por objeto la creación de una aplicación móvil para la asistencia de primeras instrucciones frente a los distintos tipos de emergencias y derivar el pedido o denuncia a las reparticiones públicas o privadas con competencia dependiendo de las diversas materias.

Artículo 2. A fin de implementar el programa, el mismo contará con las opciones:

- a) Botón de pánico: Al oprimirlo se enviará de forma inmediata la geolocalización de la víctima de un delito o amenaza de este para que se coordine con quien determine la autoridad de aplicación.
- b) Botón de Chat de Emergencia: El cual permitirá comunicarse con un operador del 911 para realizar una denuncia o alertar sobre algún suceso.

Artículo 3: REQUISITOS MÍNIMOS. La aplicación móvil en cuestión deberá contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Disponibilidad para descarga gratuita desde las tiendas de dispositivos con Android (Google Play Store) e iOS (App Store), abarcando tantas versiones de los sistemas operativos mencionados como el estado de la técnica lo permita.
- b) Solicitar el escaneo del Documento Nacional de Identidad al momento de realizar el registro en la aplicación, así como los datos biométricos del usuario, a los fines de verificar la veracidad de los registrantes. La autoridad de aplicación podrá determinar y/o incorporar otras medidas que considere menester.
- c) Estar libre de todo tipo de publicidad y propaganda pública o privada.

- d) Permitir el ocultamiento de la aplicación, a través del aparente apagado del teléfono móvil, luego de dar aviso, para que el agresor no advierta el envío de pedido de ayuda.
- e) Activar automáticamente la grabación del audio ambiente que permita documentar lo que ocurre durante la emergencia o agresión.

Artículo 3. La aplicación generará un registro de todos los avisos que se efectúen, que, en el caso de ser requerido, se pondrá a disposición de la autoridad competente.

Artículo 4. PROHIBICIÓN. Queda prohibida la implementación de cualquier otra aplicación móvil que tenga por objeto funcionar como botón antipánico y brinde servicios en caso de emergencia, por fuera del sistema de prevención creado por esta ley.

Artículo 5. La autoridad de aplicación realizara en todo el territorio provincial, una amplia campaña de publicidad de la “App Geolocalización 911” y del funcionamiento de esta.

Artículo 6. El ejecutivo provincial reglamentara la ley dentro de los 90 días de promulgada.

Artículo 7. Comuníquese.

DIPUTADA PROVINCIAL  
CESIRA ARCANDO

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Que sabemos por la situación de emergencia que estamos atravesando.

Que como manifestamos oportunamente, nos encontramos frente a una situación que nos atraviesa a todos, y debemos en este momento adoptar políticas de estados que perduren mas allá de un mandato ejecutivo, por tratarse de materias transversales que requieren de recursos y herramientas que brinden los diversos espacios políticos.

Que entendemos que la app permitirá no solo denunciar de forma rápida un acto de violencia, sino que además llevar un registro individual de cada persona.

Que existen diversas provincias en las cuales se esta discutiendo en la legislatura proyectos similares para palear las situaciones de inseguridad, no siendo Santa Fe ajeno a esta situación.

Que por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

DIPUTADA PROVINCIAL

CESIRA ARCANDO